



Resolución Jefatural N°00126-2011-INIA

05 ABR. 2011

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el numeral 2) del artículo 2º, el derecho a la igualdad ante la ley. Nadie por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole puede ser discriminado;

Que, el Estado Peruano como suscriptor y defensor de los derechos de las mujeres, la equidad de género y la igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en los acuerdos internacionales de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW (1982), La Conferencia Mundial de Derechos humanos (Viena, 1983), La Convención de la Corte Interamericana para prevenir, erradicar y Sancionar la Violencia Sexual contra la Mujer – Convención de Belem du Para (1994), la Plataforma de Acción de Beijing de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995); se compromete a defender los derechos humanos y los derechos políticos, sociales y culturales de las mujeres en el Perú;

Que, la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado como política el uso del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo para referirse a grupos específicos de la población en condiciones de vulnerabilidad, por considerar que tanto el lenguaje como las imágenes inducen a la formación de imaginarios sociales los cuales influencian el comportamiento y las actitudes, estableciendo relaciones de poder o discriminación, lo que significa que el Lenguaje Inclusivo es un indicador de avance en cuanto a la equidad;

Que, el Estado Peruano mediante el Acuerdo Nacional en su Décima Primera Política de Estado “Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación”, se ha comprometido a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades; ello en reconocimiento que en el Perú coexisten diversas expresiones de discriminación e inequidad social, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobado con fecha 16 de marzo de 2007, en el numeral 3 del artículo 4º, dispone que es rol del Estado, incorporar y promover el uso de lenguaje

inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno

Que el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ministerial N° 0877-2008-AG, de fecha 9 de abril de 2008, dispone la incorporación, fomento y uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en los órganos, unidades orgánicas y organismos públicos del Ministerio de Agricultura,

Que dentro de este contexto, se requiere aprobar la "Guía para el uso del Lenguaje Inclusivo en las comunicaciones verbales y escritas en el INIA" propuesto por la Oficina General de Planificación, cuyo objetivo es contar con una herramienta del quehacer institucional en pro de una sociedad más justa y con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Estando a las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG

Con las visaciones de la Directora General de Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para el uso del Lenguaje Inclusivo en las comunicaciones verbales y escritas en el INIA, a fin de que se emplee en las expresiones verbales, simbólicas y de redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por las distintas dependencias del INIA, tanto de la Sede Central como de las Estaciones Experimentales Agrarias.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en la página web del INIA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
Jefe
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

